

EDICTO No. 2025-929

En la presente solicitud de registro N° 322938 de la Marca JUMP, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 23 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad EMPRENDEMENTES, S.EP, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VELÓ LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-20593 PANAMA, 19 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 322938, de la Marca de servicios, denominada JUMP, propiedad de EMPRENDEMENTES, S.EP , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, MESPI, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ y SOCIEDAD BEBRAVE, INC. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35 y 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1057557540 de 22 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-930

En la presente solicitud de registro N° 323028 de la Marca ELITE, en la(s) clase(s) 3 de 25 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad SOFTY S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DG LEGAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-20614 PANAMA, 19 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

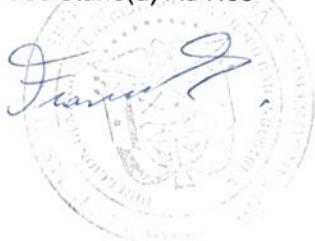
- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 323028, de la Marca de productos, denominada ELITE, propiedad de SOFTY S.A., sociedad organizada según las leyes de Chile, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2133036280 de 25 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-931

En la presente solicitud de registro N° 323076 de la Marca ALIAS, en la(s) clase(s) 9, 14, 18, 28, 35 y 42 de 28 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad 1661, INC., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: JIMENEZ MOLINO Y MORENO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-20692 PANAMA, 19 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 323076, de la Marca de productos y/o servicios, denominada ALIAS, propiedad de 1661, INC. , sociedad organizada según las leyes de Estado de Delaware, para amparar servicios en la clase 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2133063087 de 28 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-932

En la presente solicitud de registro N° 323101 de la Marca KRISTELL MACA ESSENCE, en la(s) clase(s) 3 de 29 de julio de 2025, propiedad de la Sociedad NEVADA S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ZAYED, WALID

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-20706 PANAMA, 19 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 323101, de la Marca de productos, denominada KRISTELL MACA ESSENCE, propiedad de NEVADA S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 3.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1546879 de 29 de julio de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 20 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

